

BASES Y CONDICIONES **“CONCURSO DE CORTOMETRAJE EXPERIMENTAL”**

CAPÍTULO 1. DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. El Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAviM) invita a participar del “Concurso de Cortometraje Experimental” con la presentación de proyectos abiertos a todos los géneros y de amplia libertad narrativa con una duración mínima de un (1) minuto y de hasta quince (15) minutos sobre ideas originales y temáticas libres, pudiendo participar productores y realizadores audiovisuales inscriptos en el Registro Provincial del Audiovisual (RePA).

ARTÍCULO 2. Con la intención de fomentar la realización de contenidos en formato de cortometrajes y reforzar el valor social, comunitario y cultural que representa el patrimonio inmaterial y material de la provincia, la presente convocatoria, en consonancia con la implementación del Plan Integral de Fomento -Resolución N° 25/2023- contempla la siguiente línea: Cortometraje Experimental.

2.1 CORTOMETRAJE EXPERIMENTAL

Obras audiovisuales (incluidas videoarte y videoclip) que a partir del uso experimental del lenguaje audiovisual, encuentran formas auténticas de crear arte audiovisual y de esta manera dar lugar a toda manifestación artística donde forma y contenido se arriesgan por desarticular lo establecido, explorando límites creativos que desafían las estéticas generalizadas, ya sea utilizando de forma variable todo tipo de dispositivos o elevando tanto los medios expresivos como la relación entre el público y la obra, haciendo uso de diversas tecnologías y desarrollando dinámicas de creación individual, en colectivo artístico o en grupos interdisciplinarios.

CAPÍTULO 2. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3. El término para la presentación de proyectos se fija en 30 días corridos contados desde el 1 de agosto de 2024. La fecha de cierre es el 31 de agosto a las 23:59

ARTÍCULO 4. Los proyectos deberán ser suscriptos por la persona presentante en un único documento en formato PDF, enviándolo a la dirección de correo electrónico mesadeentrada@iaavim.gob.ar. No se aceptarán proyectos presentados fuera de término. Sin perjuicio de ello deberán completar el formulario de inscripción a la convocatoria, en el siguiente link: <https://forms.gle/1cWiJ13VXtvUvFcE8>

CAPÍTULO 3. DE LAS PERSONAS PRESENTANTES

ARTÍCULO 5. La persona presentante podrá ser humana o jurídica. En caso de que algún participante no pueda demostrar antigüedad de residencia de al menos un año en la región por la que se presenta, podrá adjuntar una nota de certificación emitida y firmada por el consejero/a distrital correspondiente o asociación audiovisual del distrito por el que participa. Las personas jurídicas deberán presentar copia del estatuto con la designación vigente de autoridades.

ARTÍCULO 6. La persona presentante será quien suscriba toda la documentación correspondiente en caso que el proyecto resulte ganador y será la única responsable de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, entregando copia de rendición al IAAViM.

ARTÍCULO 7. Los integrantes de cada proyecto ganador deberán tener actualizados sus datos en el RePA y no tener obligaciones pendientes de cumplimiento con el Instituto, situación que se acreditará con un informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 8. No podrán participar de la convocatoria las personas presentantes que:

8.1 No hubieran dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente o que adeuden contraprestaciones o compromisos anteriores con otras áreas del IAAVIM.

8.2 Se encuentren directamente vinculadas al IAAViM. Se entiende como tal a toda persona que mantenga una relación laboral con el Instituto y/o que haya participado en la organización, ejecución o desarrollo de la presente convocatoria, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

8.3 Familiares directos por afinidad y hasta segundo grado de consanguinidad de personas vinculadas laboralmente al IAAViM.

Se exceptúa de esta última prohibición a quienes tengan una relación laboral en calidad de capacitadoras/es, tutoras/es, asesoras/es o jurados de las convocatorias organizadas por el IAAViM.

CAPÍTULO 4. DEL PROYECTO, PRESENTACIÓN y REQUISITOS

ARTÍCULO 9. La presente convocatoria abarca las obras inéditas al igual que las adaptaciones de una obra preexistente, debiendo la persona presentante en todos los casos, acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos.

En caso de resultar seleccionado el cortometraje, se requerirá:

- Para las obras originales: la inscripción en Dirección Nacional de Derecho de Autor -DNDA-. dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada.

- Para las adaptaciones de obras preexistentes: la autorización y/o contrato de cesión por parte del titular de los derechos de la obra original a favor de la persona presentante.

ARTÍCULO 10. La persona presentante podrá enviar uno o más proyectos en las líneas de fomento habilitadas, pero podrá ser seleccionado como ganador solamente en un proyecto, en una sola categoría.

ARTÍCULO 11. Podrán participar aquellos proyectos que se hubieran presentado en convocatorias anteriores del IAAViM y que no hayan sido seleccionados.

ARTÍCULO 12. La Gerencia de Fomento examinará las presentaciones y determinará si se cumplen los requisitos previstos en las bases y condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento, se intimará a la persona presentante a que complete los requisitos faltantes en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde la notificación, bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho si vencido dicho plazo no se cumplimentan las observaciones y/o correcciones solicitadas. De encontrarse reunidos los requisitos, la Gerencia de Fomento elevará al Comité de Selección los proyectos para su tratamiento.

ARTÍCULO 13. Todos los proyectos deberán presentarse con anterioridad al inicio del rodaje. Asimismo, no podrá darse inicio de rodaje alguno sin la resolución que declare ganador al proyecto.

Requisitos para la presentación a Cortometraje Experimental:

- Nombre del proyecto
- Nombre de la persona presentante y datos de contacto.
- Género, duración y formato
- Storyline, sinopsis, tratamiento y/o guion.
- Nómina completa del equipo técnico y artístico tentativo.
- Propuesta estética
- Motivación del director/a y productor/a
- Presupuesto general.
- Presupuesto detallado por rubros.
- DDJJ de contrapartes en el caso de corresponder: aportes propios, en especie y/o de terceros que den cuenta de la factibilidad de realizar la producción con el incentivo recibido

En el caso de ser musical, deberá además:

- Consignar el nombre del tema musical y del artista o banda invitada
- Copia de inscripción de la obra musical en SADAIC.
- Autorización de uso del tema musical en la presente convocatoria.

Todo el material debe ser entregado en la tipografía Arial, tamaño 12 con interlineado simple.

De acuerdo al Art. 32 de la ley VI - 171, el IAAViM no puede financiar más del setenta por ciento (70%) del presupuesto total de cada proyecto, debiendo el interesado demostrar que cuenta con financiación propia sobre el restante treinta por ciento (30%).

Una vez enviada la documentación y cerrada la convocatoria, las siguientes comunicaciones con el instituto se efectuarán a través del correo electrónico declarado, siendo válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre el organismo y las personas presentantes.

En caso que el nombre del proyecto sea modificado, deberá ser comunicado al correo electrónico mencionado en el artículo 4.

CAPÍTULO 5. COMITE DE SELECCION

ARTÍCULO 14. En línea con el Art. 17 del Anexo II de la resolución 25/2023, el Consejo Directivo del IAAViM designará un Comité de Selección de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, que estará conformado por tres integrantes, con al menos dos mujeres y/o disidencias.

Dicho comité tendrá al menos un representante de la provincia de Misiones, quedando la elección del resto de los integrantes bajo el criterio y la responsabilidad del IAAViM. Una vez definida su composición se anunciará en la página web del instituto.

ARTÍCULO 15. El Comité de Selección designará un proyecto por cada uno de los distritos.

ARTÍCULO 16. El Comité de Selección tendrá a su cargo definir los proyectos ganadores de la convocatoria, debiendo evaluar y calificar los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y puntajes:

A. Tratamiento (Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 40 puntos según detalle)

A.1 Originalidad e interdisciplina: *hasta 20 puntos.*

A.2 Propuesta estética e innovación narrativa: *hasta 20 puntos.*

B. Diversidad de género: (para aquellos proyectos que presenten equipos técnicos con la siguiente conformación: hasta 15 puntos según detalle)

B.1 Más del 60% de mujeres y/o diversidades: *15 puntos*

B.2 Hasta el 60% de mujeres y/o diversidades: *10 puntos*

C. Participación de mujeres y/o diversidades en la terna creativa, según la opción correspondiente: hasta 8 puntos según detalle

E.1 3 integrantes: *8 puntos.*

E.2 2 integrantes: *6 puntos.*

E.3 1 integrante: *4 puntos.*

D. Antecedentes: hasta 17 puntos según detalle

C.1 Producción: *hasta 6 puntos.*

C.2 Dirección: *hasta 6 puntos.*

C.3 Guión: *hasta 5 puntos.*

E. Rodaje: Hasta 20 puntos según detalle

- E.1 Incluyan en la propuesta a artistas emergentes y nuevos talentos: *5 puntos*
- E.2 Que promuevan la difusión de lugares atractivos y poco conocidos y/o patrimonio histórico y cultural de la provincia: *5 puntos*
- E.3 Que propongan contenidos educativos, de concientización, para infancias, de interés público y/o compromiso social: *5 puntos*
- E.4 Que promuevan el cuidado del ambiente: *5 puntos*

ARTÍCULO 17. Tal como se detalla en los arts. 9 y 10 para los cortometrajes, del Anexo II de la resolución 25/2023, el Comité de Selección labrará un acta en la que consten los proyectos seleccionados considerando CUATRO (4) titulares y CUATRO (4) suplentes.

Las decisiones del Comité de Selección sobre los proyectos elegidos serán inapelables.

ARTÍCULO 18. El IAAViM pondrá a disposición de cada uno de los proyectos ganadores una (1) tutoría cuya función será brindar asesoramiento y acompañamiento.

La figura del tutor/a recaerá en un productor/a o director/a de reconocida trayectoria, seleccionado por el IAAViM.

La elección como así también el seguimiento de los avances durante el proceso serán coordinados y articulados por la Gerencia de Fomento.

CAPÍTULO 6. DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 19. Los premios consisten en asistencia financiera e institucional a CUATRO (4) proyectos de Cortometraje Experimental que resulten seleccionados.

ARTÍCULO 20. Los proyectos ganadores percibirán un aporte económico equivalente al 1.5% del CMPN (costo medio de película nacional) al momento de la presentación del proyecto.

ARTÍCULO 21. El premio será abonado según lo establece el Plan Integral de Fomento, Resolución 25/2023 Anexo II art. 21:

1° cuota: ochenta por ciento (80%) una vez acreditado el inicio de la pre producción y cumplimiento de los requisitos formales previstos en la resolución mencionada.

2° cuota: veinte por ciento (20%) contra entrega de la COPIA A y entrega de rendición de gastos, conforme prevé la resolución mencionada.

CAPÍTULO 7. DEL CONVENIO

ARTÍCULO 22. Los responsables de proyectos ganadores firmarán el correspondiente convenio con el IAAViM en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos contados desde el dictado de la Resolución que aprueba el aporte.

ARTÍCULO 23. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del proyecto ganador, dará derecho al IAAViM a declarar la caducidad del premio, reclamar la devolución de las sumas entregadas y proceder a suspender a los responsables del proyecto del Registro Provincial Audiovisual -RePA- mientras dure la situación irregular.

ARTÍCULO 24. Las rendiciones de gastos se realizarán en los plazos y en la forma que se determine en los convenios a suscribir oportunamente.

CAPÍTULO 9. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25. Los proyectos presentados son propiedad intelectual exclusiva de quienes los presenten y/o de quienes hubieren autorizado su uso para participar en esta convocatoria.

ARTÍCULO 26. Los responsables de proyectos ganadores deberán entregar la pieza audiovisual definitiva, según las especificaciones técnicas requeridas por el Archivo General del Audiovisual de Misiones (AGAM) previstas en el Anexo V de la Resolución 25/2023 del Plan Integral de Fomento y en los plazos previstos en los arts. 19 y 20 del Anexo II.

ARTÍCULO 27. El responsable de cada proyecto ganador deberá entregar la pieza finalizada, adjuntando declaración jurada sobre la titularidad de la obra o que cuenta con las autorizaciones correspondientes para hacer uso de propiedad intelectual de terceros (música, obras literarias, pinturas, escultura, etc.) incluidas en la obra audiovisual, eximiendo de responsabilidad al IAAViM ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que eventualmente se presente.

ARTÍCULO 28. Las copias de las obras audiovisuales ganadoras en esta convocatoria serán resguardadas en el Archivo General del Audiovisual de Misiones (AGAM), quedando a disposición del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAViM) conforme a sus necesidades institucionales o requerimientos de terceros para su exhibición sin fines de lucro. Es obligación del responsable de proyecto entregar al AGAM la copia del original de la obra para su preservación,

ARTÍCULO 29. En caso que los responsables de proyectos no cumplan con la rendición total o parcial, no resuelvan las observaciones formuladas o no entreguen la copia A en el plazo requerido, quedarán registrados como deudores ante el organismo, y no podrán presentarse a próximas convocatorias del IAAViM hasta tanto no regularicen su situación ante el organismo.
Se consideran cerrados los expedientes al dar cumplimiento a los requisitos detallados en la Resolución 25/2023 del Plan Integral de Fomento, Anexo II Art. 21.

ARTÍCULO 30. Todos los proyectos seleccionados deben incluir el logo del IAAViM y la leyenda “Proyecto seleccionado para las Convocatorias de Cortometraje Experimental 2024”

El material gráfico será entregado por el área de Comunicación del IAAViM.

ARTÍCULO 31. Cualquier hecho no previsto en las presentes Bases y Condiciones o en la Resolución 25/2023 y anexos, será resuelto por el IAAViM respetando los principios de razonabilidad, eficacia y transparencia, aceptando la persona beneficiaria lo que así se resuelva, sin derecho a impugnación o recurso alguno.

ARTÍCULO 32. La participación en esta convocatoria implica el conocimiento de los términos de las presentes Bases y Condiciones.